



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXV

Miércoles, 10 de enero de 2001

Núm. 5

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Suscripción anual	Importe suscripción	Gastos envío	Total suscrip.
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales.....	2.540	1.500	4.040
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales	3.370	1.500	4.870
Particulares	4.040	1.500	5.540
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales	2.025	750	2.775
• Trimestrales	1.105	375	1.480
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: 55 pesetas; Ejemplar atrasado: 80 pesetas			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: 30 pesetas

TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Toda correspondencia relacionada con los anuncios a insertar será dirigida a la Subdelegación del Gobierno en Palencia

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Administración Provincial

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA

Recaudación Provincial de Tributos Locales

Edicto-anuncio

Don Angel Garrido Revilla, Recaudador de Tributos de la Diputación Provincial de Palencia.

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número Cervera 5-92 que se instruye en este Servicio de Recaudación contra el deudor a la Hacienda Municipal de Cervera de Pisuerga D. Emiliano Diez Sierra, N.I.F.: 71.916.527-N, debe ser notificada la valoración de los bienes embargados, como actuación previa a la enajenación de los mismos, de conformidad con lo que dispone el artículo 139.3 del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R. D. 16841/1990, de 20 de diciembre (B.O.E. 03-01-1991).

No habiéndose podido practicar la notificación personal, se procede, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a efectuar la notificación de la valoración de los bienes trabados, mediante el presente anuncio.

En caso de discrepancia con la valoración efectuada, los interesados podrán presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto.

Contra el acto notificado podrá interponerse recurso de reposición ante el Sr. Tesorero del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga de en el plazo de un mes a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, según dispone el artículo 14.4 de la Ley 39188 de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la resolución del recurso de reposición, podrá interponerse recurso de reclamación contencioso-administrativo ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses si la resolución fuere expresa o de seis meses si fuere tácita. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

Advertencia: El procedimiento de apremio no se suspenderá, sino en los casos y condiciones previstos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación y artículo 14.4 de la Ley 3911988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Requerimientos: Habiéndose constatado en este expediente que el deudor D. Emiliano Diez Sierra, N.I.F.: 71.916.527-N falleció en fecha 02-05-1993 sin otorgar testamento, sin que por otra parte, se tenga conocimiento de los posibles herederos o administradores de la herencia yacente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, modificado por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, se advierte a los posibles herederos, legatarios o administradores de la herencia yacente de D. Emiliano Diez Sierra que deben comparecer en el expediente ejecutivo que se sigue.

Transcurridos diez días contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, sin comparecer los interesados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

- *Deudor:* D. Emiliano Diez Sierra. N.I.F.: 71.916.527-N.
- *Conceptos:* I.B.I. Naturaleza Urbana, ejercicios 1990/1994 Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (P-6175-A; S-6438-E), ejercicios 1992/2000.
- *Importe total de la deuda:* 375.638 pesetas,

Descripción de los bienes embargados

1. - URBANA: Solar sito en calle Carretera 15 de San Salvador de Cantamuda. Ayuntamiento de La Pernía. Tiene una superficie de 170 metros cuadrados. Linderos:

derecha con las fincas sitas en calle Carretera 17 propiedad de D^a Dominica Tejerina Santiago y D^a Amor Rodríguez Varga, respectivamente, izquierda con la finca sita en calle Carretera 13 propiedad de D. Pío Iglesias Pérez. Referencia Catastral: 8184902UN7588SO001 FA. Número fijo: 10088496.

IMPORTE DE LA VALORACIÓN: Un millón setenta y seis mil quinientas treinta pesetas. (1.076.530 ptas.)

Valoración efectuada por: D. F. Javier Puentes Vallejo, Arquitecto adscrito al Servicio de Arquitectura de la Diputación Provincial de Palencia.

Palencia, 22 de diciembre de 2000. - El Recaudador, Angel Garrido Revilla.

4701

DELEGACION DE ECONOMIA Y HACIENDA DE PALENCIA

GERENCIA TERRITORIAL DEL CATASTRO

Para general conocimiento y en particular de los propietarios de fincas rústicas, se comunica que, transcurrido el plazo de presentación de reclamaciones a las características, cuyo anuncio de exposición fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 145, de fecha 4/12/00, correspondientes a los trabajos del Catastro de Rústica del término municipal de CERVERA DE PISUERGA, se procede a la aprobación de las mismas.

Los citados trabajos se engloban dentro del "Programa Operativo de Actualización de Datos del Territorio", cofinanciado con fondos de la UNION EUROPEA y del MINISTERIO DE HACIENDA.

Contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso de reposición, por las personas físicas o jurídicas afectadas, ante esta Gerencia Territorial, según previene el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre (BOE núm. 235, del día 1 de octubre), o reclamación económico administrativa ante el Tribunal Económico - Administrativo Regional, según previene el artículo 78.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, (B.O.E. núm. 313 del día 30 de diciembre), durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que expire la exposición pública, sin que ambos puedan simultanearse.

Palencia, 29 de diciembre de 2000. - El Delegado de Economía y Hacienda, Jesús Vicente Arce Alonso.

45

AGENCIA TRIBUTARIA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se citan al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia.

Procedimiento: Comprobación inspectora.

Organo responsable de la tramitación: Dependencia de Inspección.

Lugar: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Plazuela de la Sal, 34001 - Palencia.

Plazo: Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

- *Apellidos y nombre (o razón social):* BLUE GLASS 2010, S. L. NIF/CIF: B-34.184.697.

Ultimo domicilio conocido: C/ Mayor, 16, Bajo, 34001-Palencia.

Concepto y ejercicio: Notificación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación de su situación tributaria.

Palencia, 27 de diciembre de 2000. - El Inspector Jefe, Javier Vallejo Garrachón.

5

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.249/2000, seguido a instancia de D^a FELISA ROJO RODRIGUEZ, en reclamación de CANTIDADES, frente a la empresa JOSE LUIS DE LOS OJOS PEREZ y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerdo citar a la mencionada Empresa para que comparezca el próximo día 23-Enero-2001, a las diez horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el correspondiente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la mencionada Empresa, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a dos de enero de dos mil uno.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

43

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.085).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de ELECTRA DE VIESGO, S. A. con domicilio en C/ Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a *Electra de Viesgo, S. A.*, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución C. T. (caseta) "Estación" y nuevo C.T.I. 24 KVA en Castrejón de la Peña.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 18 de diciembre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

4605

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.086).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de ELECTRA DE VIESGO, S. A. con domicilio en C/ Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a *Electra de Viesgo, S. A.*, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución C. T. (caseta) "San Andrés de Arroyo" y nuevo C.T.I. 24 KVA en Santibáñez de Ecla.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 18 de diciembre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

4605

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

RESOLUCION del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de Palencia, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita. (N.I.E. 4.087).

Visto el expediente instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a solicitud de ELECTRA DE VIESGO, S. A. con domicilio en C/ Medio, 12 - Santander, para el establecimiento de una instalación eléctrica.

Cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 54/1997 de 28 de noviembre del Sector Eléctrico.

Visto el Decreto 225/1988, de 7 de diciembre, por el que se regula la estructura orgánica y las competencias básicas de las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León, y la Resolución de 24 de octubre de 1994 (B.O.C. y L. 2/11/1994), de la Delegación Territorial de Palencia, por la que se delegaban determinadas competencias en el, entonces Jefe del Servicio Territorial de Economía, (actualmente Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo).

Este Servicio Territorial, ha resuelto:

AUTORIZAR a *Electra de Viesgo, S. A.*, la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

- Sustitución C. T. (caseta) "Romera" y nuevo C.T.I. en el término municipal de Osorno.

APROBAR el proyecto de ejecución de la misma instalación eléctrica.

El plazo de puesta en marcha, será de seis meses, contados a partir de la presente Resolución.

El titular de las citadas instalaciones dará cuenta, por escrito, a este Servicio de la terminación de las obras a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta de puesta en marcha.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN MES, a partir de la recepción de la presente.

Palencia, 18 de diciembre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, Marcelo de Manuel Mortera.

4605

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Anuncio de información pública de la solitud de Parques Eólicos en la provincia de Palencia. - (NIE-4.107, 4.108 y 4.109)

A los efectos previstos en el artículo 7º, sobre presentación de proyectos en competencia, del Dto. 189/1997, de 26 de septiembre, por el que se regula el procedimiento para la autorización de instalaciones de producción de electricidad a partir de energía eólica, se someten a información pública, durante el plazo de UN MES las solicitudes de los siguientes parques eólicos presentadas con fecha 04 de diciembre de 2000.

PARQUE EOLICO "VALDELUPE" (NIE - 4.107)

- Solicitante: EYRA, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Cardenal Marcelo Spínola, 10.
- Ubicación: Cozuelos de Ojeda (T. M. de Aguilar de Campoo).
- Coordenadas U.T.M.:

Coordenadas U.T.M. de la Poligonal		
PUNTO	COORDENADA U.T.M.	
A	385.870	4.737.100
B	385.000	4.736.000
C	385.000	4.733.000
D	387.350	4.733.000
E	387.720	4.734.140
F	388.050	4.734.140
G	388.050	4.734.500
H	387.500	4.735.000
I	387.250	4.736.150
J	387.000	4.737.000
A	385.870	4.737.100

- Potencia total: 50 MW.
- Número de Aerogeneradores: 50.

PARQUE EOLICO "PICO CORROS"

- Solicitante: EYRA, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Cardenal Marcelo Spínola, 10.
- Ubicación: Cozuelos y Vallespinoso (T. M. de Aguilar de Campoo).
- Coordenadas U.T.M.:

Coordenadas U.T.M. de la Poligonal		
PUNTO	COORDENADA U.T.M.	
D	387.350	4.733.000
E	387.720	4.734.140
F	388.050	4.734.140
G	388.050	4.734.500
H	387.500	4.735.000
I	387.250	4.736.150
J	387.000	4.737.000
T	388.000	4.737.500
K	387.900	4.736.550
L	388.550	4.735.850
M	389.450	4.735.900
N	390.200	4.734.750
O	390.700	4.734.750
P	390.700	4.734.400
Q	390.700	4.733.000
D	387.350	4.733.000

- Potencia total: 50 MW.
- Número de Aerogeneradores: 50.

PARQUE EOLICO "MONTON DE TRIGO"

- Solicitante: EYRA, S. A., con domicilio en Madrid, C/ Cardenal Marcelo Spínola, 10.
- Ubicación: Vallespinoso y Lomilla (T. M. de Aguilar de Campoo).
- Coordenadas U.T.M.:

Coordenadas U.T.M. de la Poligonal		
PUNTO	COORDENADA U.T.M.	
K	387.900	4.736.550
L	388.550	4.735.850
M	389.450	4.735.900
N	390.200	4.734.750
O	390.700	4.734.750
P	390.700	4.734.400
R	392.600	4.734.350
S	392.600	4.737.500
T	388.000	4.737.500

- Potencia total: 50 MW.
- Número de Aerogeneradores: 50.

Palencia, 11 de diciembre de 2000. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

4486

JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

Referencia: Convenios Colectivos
Expte. 20/00 3400105

VISTO el texto del convenio colectivo de trabajo para el sector ALMACENES DE PESCADO para Palencia y provincia, presentado en esta Oficina Territorial con fecha 18.12.00, a los efec-

tos de registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, suscritos por la C.P.O.E., de una parte y por U.G.T., de otra, el día 23.10.00, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R. D. Legislativo 1/95, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, art. 2 del R. D. 1040/81, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos de trabajo, y en la Orden de 12.9.97 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, sobre creación del Registro de los Convenios Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta Oficina Territorial de Trabajo de Palencia, ACUERDA:

1. - ORDENAR su inscripción en el Registro de Convenios de esta Oficina Territorial, con notificación a la Comisión Negociadora.
2. - DISPONER su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia

En Palencia, a diecinueve de diciembre de dos mil. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

**TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE
ALMACENES DE PESCADO PARA PALENCIA CAPITAL
Y PROVINCIA**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. - Ambito funcional: Las normas de este Convenio son de aplicación a la totalidad de las empresas y trabajadores encuadrados en el sector de Almacenes de Pescado.

Artículo 2. - Ambito territorial: Las normas serán de aplicación a todas las empresas del sector indicado y sus trabajadores, establecidas en la actualidad en Palencia y provincia, así como las que puedan establecerse durante la vigencia del mismo.

Artículo 3. - Ambito temporal: El Convenio, cualquiera que sea la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, entrará en vigor con efectos del 1 de enero de 2000 y tendrá una duración de dos años, finalizando en consecuencia el 31 de diciembre de 2001.

Artículo 4. - Denuncia: No será preciso efectuar denuncia expresa del Convenio, entendiéndose denunciado por consiguiente el 31 de Diciembre de 2001. Si denunciado y expirado el presente Convenio, las partes no hubieran llegado a acuerdo para la firma de otro, o las negociaciones se prolongasen en un plazo que excediera la vigencia del actualmente en vigor, éste se entiende prorrogado en su totalidad hasta la firma del nuevo, sin perjuicio de lo que el nuevo convenio determine respecto a su retroactividad.

Artículo 5. - Vinculación a la totalidad: Las condiciones pactadas en el presente Convenio forman un todo orgánico e indivisible y a efectos de su aplicación práctica serán consideradas global y conjuntamente.

Artículo 6. - Absorción y compensación: Las mejoras establecidas en este Convenio podrán ser absorbidas y compensadas por aquéllas que actualmente tengan establecidas las empresas.

Si durante la vigencia del presente Convenio se estableciese por disposición legal aumentos económicos en los conceptos que integran la tabla salarial del Anexo al mismo, éstos no serán de aplicación más que en el supuesto de que considerados en su conjunto y en cómputo anual, sobrepasen los aquí establecidos y ello hasta la diferencia, subsistiendo en caso contrario los salarios pactados en su misma cuantía.

Artículo 7. - Condiciones más beneficiosas: Se respetarán las condiciones más beneficiosas que actualmente tengan establecidas las empresas con sus trabajadores, sin que en ningún caso pueda resultar perjudicado ningún trabajador por la aplicación de este Convenio.

CAPITULO II

**JORNADA LABORAL, VACACIONES, LICENCIAS RETRIBUIDAS
Y PERMISOS SIN SUELDO**

Artículo 8. - Jornada Laboral: Durante la vigencia del Convenio la jornada laboral será de cuarenta horas semanales, de acuerdo con la Ley 4/83, que en cómputo anual equivaldrá a 1.800 horas.

La especialidad del horario en el sector que nos ocupa determina la necesidad de hacer constar como horas ordinarias y no de trabajo nocturno, las comprendidas entre las cinco y las seis de la mañana.

Artículo 9. - Vacaciones: El personal afectado por este Convenio disfrutará al año de treinta días naturales de vacaciones y se abonarán a razón del salario que figura en cada categoría de los anexos correspondientes a este Convenio más antigüedad.

La fecha de disfrute de vacaciones será fijada de común acuerdo entre empresario y trabajador y en su defecto de 15 días laborales en la época de su conveniencia, quedando los 15 restantes a disposición de la empresa, la cual necesariamente concederá los mismos dentro del año a que corresponda su disfrute.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las disfrutará en cuantía proporcional al tiempo de permanencia en la empresa.

Artículo 10. - Licencias retribuidas: El trabajador, avisando con la debida antelación y justificándolo adecuadamente, tendrá derecho a los siguientes días de licencias retribuidas:

- a) Quince días en caso de matrimonio del trabajador.
- b) Dos días en caso de nacimiento de hijo o enfermedad grave o fallecimiento de pariente hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto superior a 250 kms. el plazo será de cuatro días.
- c) Un día en el supuesto de boda de hijos o hermanos.
- d) Un día por traslado de domicilio habitual.
- e) Durante el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal que no admita demora.
- f) Para realizar funciones sindicales o de representación de personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- g) Un día de libre disposición.

CAPITULO III

CONDICIONES ECONOMICAS

Artículo 11. - Salario Convenio: Se establece un incremento salarial para 2000 del 3'5% con efectos desde el día 1 de enero de 2000. Se establece asimismo un incremento salarial para 2001 de un 2'5% con efectos desde el día 1 de enero de 2001. Es el que figura en las tablas anexas al Convenio según la categoría profesional del personal.

Se establece como fecha tope para el pago de atrasos el día 16 de diciembre de 2000.

Artículo 12. - Cláusula de descuelgue: El incremento salarial no será de necesaria u obligada aplicación para aquellas empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit o pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1998 y 1999. Asimismo se tendrá en cuenta las previsiones para 2000.

En estos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salario. Para valorar esta situación se tendrá en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y venta y se atenderán los datos que resulten de la contabilidad de las empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores o censores de cuentas atendiendo a las circunstancias y dimensiones de las empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentren comprendidas, las empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados y, en su caso, informe de auditores y censores de cuentas) que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En este sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores o censores de cuentas jurados por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello, sigilo profesional.

Artículo 13. - Gratificaciones extraordinarias: Las gratificaciones extraordinarias de Julio y Navidad consistirán en treinta días del salario del Anexo correspondiente más la antigüedad en su caso, y se hará efectivas antes de los días 15 de julio y 15 de diciembre, respectivamente.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año las percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 14. - Cláusula de revisión salarial:

- Para el año 2000 se establece una revisión sin efectos retroactivos, y únicamente para actualizar tablas, con efectos desde el día 1 de enero de 2000, a partir del 3'5% y hasta el IPC a 31-12-2000.
- Para 2001 se establece una revisión con efectos retroactivos desde 1-1-2001 a partir del 2'5% y hasta el IPC a 31-12-2001.

Artículo 15. - Participación en beneficios: Las empresas abonarán a los trabajadores por este concepto la cantidad equivalente a treinta días de los salarios de las tablas anexas correspondientes más la antigüedad, debiendo abonarse dentro de la primera quincena del mes de marzo de cada año.

El personal que ingrese o cese en el transcurso del año la percibirá en forma proporcional al tiempo trabajado.

Artículo 16. - Ayuda económica a la promoción cultural: Con esta finalidad las empresas abonarán a sus trabajadores 8.648. Su abono se efectuará dentro de la primera quincena del mes de octubre.

Artículo 17. - Antigüedad: El personal comprendido en el presente Convenio percibirá aumentos periódicos por años de servicio consistentes en el abono de cuatrienios, en la cuantía del 5% del salario mínimo interprofesional vigente en cada momento. Se mantendrán como consolidadas las cantidades individualizadas que al 31 de diciembre de 1984 se tenían reconocidas a cada trabajador.

Artículo 18. - Dietas: En caso de desplazamiento del trabajador a otra localidad distinta del centro de trabajo y que precise efectuar comida o pernoctar, la empresa abonará los gastos que le haya ocasionado al trabajador.

Artículo 19. - Plus de transporte: Se establece un plus de transporte por día trabajado en cuantía de 171 ptas.

CAPITULO IV

FOMENTO DE EMPLEO

Artículo 20. - Jubilación anticipada a los 64 años: Las empresas podrán pactar con los trabajadores la jubilación a los 64 años, con derecho al 100% de los derechos pasivos. En el supuesto

citado el empresario estará obligado a suscribir un nuevo contrato con las personas que figuren como desempleadas en las Oficinas de Empleo en número igual al de las jubilaciones anticipadas que se pacten. En el nuevo contrato que se establezca habrá de cubrirse un puesto de trabajo dentro del grupo profesional a que perteneciere el trabajador jubilado o de cualquier otro grupo profesional, de acuerdo con los representantes de los trabajadores.

La contratación del trabajador de nuevo ingreso se efectuará de conformidad con las disposiciones legales que estén en vigor en la fecha en que se lleve a cabo.

Artículo 21. - Ayuda económica a las jubilaciones anticipadas: El trabajador que voluntariamente decida jubilarse en forma anticipada, en tanto en cuanto no se rebaje la edad mínima dispuesta en las cantidades que se señalan en la siguiente escala, siempre que tenga un mínimo de antigüedad de diez años en la misma y que se comunique a la empresa la decisión de acogerse a la jubilación anticipada con una antelación de seis meses a la prevista para su cese en el trabajo.

- A los 60 años de edad, 4 mensualidades
- A los 61 años de edad, 3 mensualidades
- A los 62 años de edad, 2 mensualidades
- A los 63 años de edad, 1'5 mensualidad.

Artículo 20. - Horas extraordinarias: Ambas partes estiman necesario reducir al mínimo indispensable la realización de horas extraordinarias, con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Horas extraordinarias habituales suspensión.
- b) Horas extraordinarias que vengan exigidas por la necesidad de reparar siniestro u otros daños extraordinarios urgentes, así como en caso de riesgo de pérdidas de materias primas: realización.
- c) Horas extraordinarias necesarias por pedidos imprevistos o períodos punta de producción, ausencias imprevistas, cambios de turno u otras circunstancias de carácter estructural derivadas de la naturaleza de la actividad de que se trate: mantenimiento, siempre que no puedan ser sustituidas por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas en la Ley. Estas horas extraordinarias de carácter estructural no experimentarán incremento en la cotización, según se determina en el artículo 20 del Real Decreto 1858/81 de agosto.

La Dirección de la empresa informará periódicamente al Comité de Empresa, a los delegados de personal, a los delegados sindicales sobre el número de horas extraordinarias realizadas especificando las causas y en su caso la distribución por secciones. Asimismo, en función de esta información y de los criterios arriba señalados, la empresa y los representantes legales de los trabajadores determinarán el carácter y naturaleza de las horas extraordinarias.

Artículo 23. - Prendas de trabajo: Las empresas estarán obligadas a suministrar a los trabajadores las siguientes prendas: buzo, botas de agua, guantes de lona y ropas especiales para los que entren en cámaras. La provisión de tales prendas se ha de hacer al comenzar la relación laboral entre las empresas y el trabajador en número de dos prendas, que se repondrán en anualidades sucesivas de manera conveniente o, al menos, en la mitad de las mismas.

CAPITULO V

DERECHOS SINDICALES, COMITES DE EMPRESA Y SUS GARANTIAS

Artículo 24. - Derechos Sindicales: La empresa considera a los Sindicatos debidamente implantados en la plantilla como elementos básicos y circunstanciales para afrontar a través de ellos las necesarias relaciones entre trabajadores y empresarios.

La empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente; no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.

La empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarlo de cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.

Artículo 25. - De los Comités de Empresa:

1) Los Comités de Empresa tendrán las siguientes competencias:

1.a) Recibir información trimestralmente sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la situación de la producción y ventas de la Entidad, sobre su programa de producción y evolución probable del empleo en la empresa.

1.b) Conocer el balance, la cuenta de resultados, la memoria, y en caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, de los demás documentos que se den a conocer a los socios y en las mismas condiciones que a éstos.

1.c) Emitir informe con carácter previo a la ejecución por parte del empresario sobre las reestructuraciones de plantilla, casos totales o parciales, definitivos o temporales y reducciones de jornada; sobre el traslado total o parcial de las instalaciones empresariales y sobre los planes de formación profesional de la empresa.

Implantación o revisión de sistemas de organización y control del trabajo. Estudios de tiempos, establecimientos de sistemas de primas e incentivos y valoración de puestos de trabajo.

1.d) Emitir informe cuando la fusión, absorción o modificación del estatus jurídico de la empresa suponga cualquier incidencia que afecte al volumen de empleo.

1.e) Conocer el modelo o modelos de contratos de trabajo escrito que se utilicen en la empresa, así como los documentos relativos a la terminación de la relación laboral.

1.f) Ser informado de todas las sanciones impuestas por faltas muy graves.

1.g) Conocer trimestralmente al menos, las estadísticas sobre el índice de absentismo y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y sus consecuencias, los índices de siniestralidad, los estudios periódicos o especiales del medio ambiente laboral y los mecanismos de prevención que se utilizan.

1.h) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:

- En el cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social y empleo, así como el resto de los pactos, condiciones y usos de empresa en vigor, formulando, en su caso, las acciones legales oportunas ante el empresario y los Organismos o Tribunales competentes.

- En las condiciones de seguridad e higiene en el desarrollo del trabajo en la empresa, con las particularidades previstas en este orden por el artículo del Estatuto de los Trabajadores.

1. i) Participar, como se determine por Convenio Colectivo, en la gestión de obras sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o de sus familias.

1. j) Colaborar con la Dirección de la empresa para conseguir el establecimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento y el incremento de la productividad en

la empresa, de acuerdo con lo pactado en los Convenios Colectivos.

2) Los miembros del Comité de Empresa, y éste en su conjunto, observarán sigilo profesional en todo lo referente a los apartados 1.a) y 1.c) de este artículo, aun después de pertenecer al Comité de Empresa y en especial en todas aquellas materias sobre las que la Dirección señala expresamente el carácter reservado.

3) Los informes que deba emitir el Comité, a tenor de las competencias económicas en los apartados 1.c) y 1.d), deben elaborarse en el plazo de 15 días.

Artículo 26. - Secciones sindicales: Se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Libertad Sindical.

Artículo 27. - Tablón de anuncios: Las empresas instalarán tabloneros de anuncios en los centros de trabajo.

CAPITULO VI

COMISION PARITARIA Y DE SEGUIMIENTO

Artículo 28. - Comisión paritaria: Para entender de todas cuantas cuestiones surjan en la aplicación e interpretación de este Convenio se someterá a la decisión de una Comisión Paritaria que estará integrada por tres representantes de los trabajadores de las Centrales Sindicales de CC.OO. y U.G.T. y tres empresarios de la Asociación de Asentadores de Pescados y Mariscos.

En los conflictos colectivos derivados de la aplicación del Convenio, se reunirá previamente la Comisión Paritaria del sector. La Comisión Paritaria resolverá en un plazo no superior a quince días. Si no se alcanzase acuerdo o no se resolviese en el plazo de quince días, procederá el procedimiento judicial.

En los conflictos individuales podrá utilizarse el procedimiento de mediación de la Comisión Paritaria, previa aceptación de las partes.

Artículo 29. - Comisión de seguimiento: Se constituirá por las partes firmantes del acuerdo provincial de negociación incorporado al cuerpo de este Convenio, una Comisión de Seguimiento que se encargará de vigilar el mismo en toda su amplitud, para lo cual se reunirá al menos una vez cada tres meses, o, por razones de urgencia, cuando cualquiera de las partes lo estimase oportuno.

CAPITULO VII

MEJORAS SOCIALES

Artículo 30. - Percepciones en caso de I.L.T.: En caso de Incapacidad Laboral Transitoria se observarán las siguientes normas:

a) Enfermedad común o accidente no laboral. En caso de enfermedad común o accidente no laboral las empresas complementarán desde el primer día el 100% de la base de cotización del mes anterior a la baja.

b) Accidente laboral o enfermedad profesional. En caso de accidente laboral o enfermedad profesional las empresas deberán complementar hasta desde el primer día el 100% de cotización del mes anterior a la baja.

Artículo 31. - Póliza de seguro: Las empresas vendrán obligadas a concertar, bien individualmente bien colectivamente, una póliza de seguros en orden a la cobertura de riesgo de muerte en accidente de trabajo o enfermedad profesional, que garantice a sus causahabientes el percibo de una indemnización de 1.591.313 ptas.

Asimismo, se concertará una póliza de seguros para cubrir los riesgos de incapacidad permanente total para profesión habitual, incapacidad permanente absoluta y gran invalidez, con derecho al percibo por parte del trabajador afectado, en la cuantía de 2.121.750 de ptas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera: Todas aquellas materias que no están reguladas por este Convenio se regirán por las normas contenidas en el Estatuto de los Trabajadores, en Acuerdo Marco para el Comercio General y demás disposiciones legales de obligado cumplimiento.

Segunda: Se procederá a la actualización de las nóminas más próximas a la publicación del Convenio en el B.O.P.

Tercera: El Convenio en su contenido normativo y el Marco estarán en vigor hasta la firma del nuevo Convenio.

Cuarta: Para determinar la jornada de trabajo en cámaras frigoríficas y de congelación, se estará a lo dispuesto en el artículo 31 de R. D. 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre Jornadas Especiales de Trabajo.

Quinta: En los contratos regulados en el artículo 15 del Estatuto de los trabajadores, así como los restantes temporales previstos en el inciso b) del apartado 2 de la disposición adicional primera de la Ley 63/1997, de 26 de diciembre, podrán convertirse en contratos para fomento de la contratación indefinida regulada en dicha disposición con posterioridad al plazo previsto en el citado precepto y en las condiciones legales existentes para ello. Dicha conversión será posible hasta el 31 de diciembre de 1999.

A N E X O**TABLAS SALARIALES DE ALMACENES DE PESCADO PARA 2000**

Encargado	113.440
Auxiliar administrativo	98.840
Mozo de almacén	94.717
Conserje de lonja	94.717
Conductor de primera	104.547
Conductor mozo repartidor	98.840
Ayuda a la promoción cultural	8.648
Plus de Transporte	171
	4602

MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES**TESORERIA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL****Ref.: AFIL/Lga.-Actos sin notificar**

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 14), se incluye a continuación relación de actos administrativo, que no han podido ser notificados por desconocimiento del domicilio del interesado.

Resoluciones de altas y bajas de oficio en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos

La Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social ha comprobado la falta de baja o alta y baja en la Seguridad Social de los trabajadores que se relacionan, en las fechas que se indican, por lo que esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 29,1-3º del R.D. 84/96, de 26 de enero (B.O.E. de 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social y en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre (B.O.E. de 15/11/1997), ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad, ha tramitado de oficio las correspondientes bajas o altas y bajas de dichos trabajadores.

Nombre o razón social	Nº afiliación	Localidad	Fecha
Angel García Collado	34/202152-66	Palencia	30/09/94 (Baja)
Cecilio U. Quintano Veloso	34/126660-40	Palencia	30/06/94 (Baja)
Yolanda Aliu Espasa	34/1002023576	Palencia	30/04/99 (Baja)
Francisco Javier Alonso Solis	341157017-36	Saldaña	30/04/99 (Baja)
Luis Arturo Sánchez García	01/122425-87	Palencia	01/03/99 (Alta) 30/04/99 (Baja)
Francisco Santiago Sáiz	34/189484-08	Palencia	01/10/97 (Alta) 130/09/99 (Baja)

Contra esta resolución podrán interponer los interesados reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-4-95).

Resolución cambio de encuadramiento

Como consecuencia de las actuaciones llevadas a cabo por la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, esta Administración de la Seguridad Social ha procedido tramitar alta en el Régimen General con efectos 15 de noviembre de 1999 y anular el alta en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos de la misma fecha de **D. Pedro Luis San José González**, con nº de afiliación 34/1002068137 y domicilio en Palencia, de acuerdo con lo establecido en la Disposición adicional cuarta de la Ley 42/1997, de 14 de noviembre, ordenadora de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. (B.O.E 15/11/1997), artículo 29,1-3º del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.O.E. 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, artículo 2.1 del Decreto 2530/70 de 20 de Agosto (B.O.E. 30-09-1970), por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos y en el artículo 97 del R.D. Legislativo 1/94, de 20 de junio (B.O.E. del 29) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social.

Contra esta resolución podrá interponer el interesado reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-4-95).

Resoluciones de altas y bajas en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Se han presentado en esta Administración de la Seguridad Social, solicitudes de baja o alta y baja de los trabajadores que se relacionan, en las fechas que se indican, por lo que esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 47 del R.D. 84/96, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, ha tramitado las correspondientes bajas o altas y bajas de dichos trabajadores en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Nombre o razón social	Nº afiliación	Localidad	Fecha
José Manuel Platero Muñoz	47/186675-30	Paredes de Nava	29/02/00 (Baja)
Jesús Angel Arranz Cubillo	34/199149-70	Cervera de Pga.	30/04/00 "
Rufina Tomé Muñoz	47/1002371146	Palencia	31/12/99 "
Concepción Mato Gutiérrez	34/1000705992	Palencia	31/12/99 "
María Rosario Lara Maestro	34/194375-49	Palencia	31/12/99 "
Juan José Mendoza Alonso	34/155080-39	Palencia	31/12/99 "

Nombre o razón social	Nº afiliación	Localidad	Fecha
Mª Socorro Sáenz Gamboa	01/149151-41	Guardo	31/12/99 "
Roberto Fernández Alonso	34/167864-19	Herrera de Pga.	30/04/00 "
Mª Begoña Álvarez Sánchez	34/204418-04	Guardo	30/0600 "
Ramiro Torío San Miguel	34/186051-67	Palencia	31/12/99 "
Vanesa Martínez Silva	34/1003508585	Venta de Baños	31/07/00 "
Angel Pisabarro Prieto	24/438160-89	Venta de Baños	01/06/00 (Alta) 31/07/00 (Baja)

Contra esta resolución podrán interponer los interesados reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del R. D. Legislativo 2/95, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-4-95)

Resolución de baja presentada fuera de plazo en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Se han presentado en esta Administración de la Seguridad Social, solicitudes de baja presentadas fuera del plazo reglamentario, de los trabajadores que se relacionan, por lo que esta Administración de la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el art. 35.2-2º y 4º del R. D. 84/96, de 26 de enero (B.O.E. de 27-2-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social, ha tramitado las correspondientes bajas de dichos trabajadores con las fechas reales y de efectos que se indican.

Nombre o razón social	Nº afiliación	Domicilio	Fecha de baja Real/Efectos
Francisco Pérez Rivas	34/145677-45	Palencia	31-12-92/31-12-92

Contra esta resolución podrá interponer el interesado reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del R. D. Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-4-95).

Revisión de oficio baja en el Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos

Esta Administración de la Seguridad Social ha procedido a revisar de oficio la solicitud de baja presentada por **Dª María Elena Acero Velasco**, con nº de afiliación 34/188555-26 y domicilio en Palencia, tramitando dicha baja con efectos 31 de mayo de 1998 en el Régimen Especial de Trabajadores por cuenta propia o autónomos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 54 y 55 del Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (Boletín Oficial del Estado 27-02-96), por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de trabajadores en la Seguridad Social, y en el artículo 2.1 del Decreto 2530/70 de 20 de agosto (B.O.E. 30-09-1970), por el que se regula el Régimen Especial de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta propia o autónomos.

Contra esta resolución podrá interponer el interesado reclamación previa a la vía jurisdiccional de la Seguridad Social en el plazo de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del Real Decreto Legislativo 2/95, de 7 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (Boletín Oficial del Estado de 11-4-95).

Denegación sobre cambio de Mutua.

Esta Administración 34-01 de la Seguridad Social de acuerdo con el artículo 75.1 del Reglamento sobre Colaboración con las Mutuas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales

de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1993/1995, de 7 de diciembre (B.O.E. del 12), resuelve denegar el cambio de entidad aseguradora para la cobertura de incapacidad temporal, derivada de contingencias comunes, con fecha de efectos 01/01/2000 de los trabajadores del Régimen Especial de trabajadores por cuenta propia o autónomos **D. José Victorino Pastrana Molleda** con nº de afiliación 24/601763-53 con domicilio en Palencia y **D. Luis Pérez Vilanova** nº de afiliación 32/464128-87 y domicilio en Barruelo de Santullán.

Contra esta resolución podrá interponer el interesado reclamación previa a la vía jurisdiccional ante esta Administración de la Seguridad Social en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 71 del R.D. Legislativo 2/95, de 7 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral (B.O.E. de 11-4-95).

Palencia, 21 de diciembre de 2000. - El Director de la Administración, José Luis Pita Nevares.

4663

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

SECRETARÍA GENERAL

A N U N C I O

Don Jesús González Rodríguez, con DNI: 12.139.083-M, en representación de OBRAS HERGON, S. A., solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero autorización para la extracción de 18.500 m³ de áridos en zona de policía del arroyo Bahillos, en el término municipal de Pedrosa de la Vega (Palencia).

INFORMACION PUBLICA

De acuerdo con la documentación técnica presentada, se pretende extraer 18.500 m³ de áridos en zona de policía del arroyo Bahillos, en el paraje "Los Vaillos", parcela 81 del polígono 9 del término municipal de Pedrosa de la Vega (Palencia), con destino a las obras de mejora de la carretera C-615.

La cuota media de excavación se estima en 0'80 m.

Una vez concluidos los trabajos de extracción se procerá al acondicionamiento de la superficie explotada de la finca y sus límites. Los trabajos finales de restauración consistirán en el perfilado y nivelación de toda la superficie que se haya visto afectada por la explotación, eliminando las irregularidades del terreno para posteriormente extender la tierra vegetal acopiada previamente a los trabajos extractivos.

El uso final al que se destinarán los terrenos será la actividad agrícola.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Pedrosa de la Vega, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/. Muro, 5-Valladolid, donde se hallan de manifiesto el expediente de referencia.-E.A 63/00-PA.

Valladolid, 14 de diciembre de 2000. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

4574

Administración de Justicia

JUZGADO DE LO SOCIAL. - PALENCIA NUM. 1

EDICTO

La Ilma. Sra. Dña. María del Amparo Rodríguez Riquelme, Magistrada - Juez del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hace saber: Que en proceso de ejecución tramitado en este Juzgado con el número 20/00-R, a instancia de JOSE AQUILINO DEL RIO DE CASTRO, frente a ENCOFRADOS Y CONSTRUCCIONES ARMADA Y MUÑOZ, S. L., en reclamación de cantidades, por el concepto de despido, por providencia de esta fecha he acordado sacar a la venta en pública subasta por término de veinte días hábiles, los bienes embargados a la parte ejecutada y que han sido objeto de avalúo, señalándose para la primera subasta el día 20-02-2001; para la segunda subasta en su caso, el día 16-03-2001; y para la tercera, si fuera necesario, el día 24-04-2001, todas ellas a las diez horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Plaza Abilio Calderón, número 4, primera planta, con arreglo a las siguientes

Condiciones

Primera: Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes embargados pagando principal y costas.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones, núm. 3439 del Banco Bilbao Vizcaya, S. A., Oficina Principal de esta ciudad, el 50% del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, exhibiendo el resguardo de ingreso, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera: Que todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el resguardo de la consignación a que se ha hecho referencia en la condición segunda.

Cuarta: Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar el depósito prevenido en la repetida condición segunda.

Quinta: Que para el caso de venta de bienes inmuebles, las cargas y gravámenes anteriores y las preferentes, si los hubiere al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Sexta: Que los bienes salen a subasta, en su caso sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Séptima: Que en los remates no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, saliendo los bienes a segunda subasta con rebaja del 25% del precio de tasación y en cuanto a la tercera, no se admitirán posturas que no excedan del 25% de la cantidad en que se hubieren justipreciado los bienes.

Octava: Que sólo la adquisición o adjudicación practicada en favor de los ejecutantes o de los responsables legales solidarios o subsidiarios podrá efectuarse en calidad de ceder a un tercero.

Novena: Que en cualquier caso queda a salvo el derecho de la parte ejecutante de pedir la adjudicación o administración de los bienes conforme a la vigente legislación procesal.

Décima: Que en caso de suspenderse alguna de las subastas señaladas por fuerza mayor, ésta y las sucesivas se celebrarán el mismo día de la semana siguiente que fuere hábil y a la misma hora que se tuviere hecho el primer señalamiento.

Undécima: Que los bienes embargados, en su caso, están depositados a cargo de, digo tratándose de derechos no ha lugar a esta condición.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

- El derecho arrendaticio y de compra de que es titular la ejecutada Encofrados y Construcciones Armada y Muñoz, S. L., dimanante del contrato mercantil de arrendamiento financiero número 0944485 suscrito con fecha 28 de julio de 1999 y vecimiento 28 de julio de 2003, entre Madrid Leasing y la ejecutada, en el que el objeto de arrendamiento es el vehículo marca Ford Modelo Mondeo CLX1.8 TD con número de bastidor WFOAXXGBBAX, matrícula P-3719-K.

Tasado pericialmente el derecho de uso en 744.673 pesetas.

Se hace saber a los Sres. postores que el importe neto del contrato era de 2.009.756 pesetas y que el capital pendiente de pago a fecha 9 de octubre pasado, ascendía a 1.465.083 pesetas, no existiendo a dicho día rentas pendientes de pago en la operación.

Dado en Palencia, a veintiuno de diciembre de dos mil. - La Magistrada - Juez, María del Amparo Rodríguez Riquelme. - El Secretario judicial, Mariano Ruiz Pariente.

4691

JUZGADO DE LO SOCIAL.-PAMPLONA/IRUÑA NUM. 1

EDICTO

Cédula de notificación

Don Antonio Fernández Ayesa, Secretario judicial del Juzgado de lo Social número uno de Pamplona/Iruña.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución 130/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. KHADIM NDAO, contra la empresa ENCOFRADOS ANSAL, S. L., sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

DISPONGO:

PRIMERO: Despachar la ejecución solicitada por D. KHADIM NDAO, contra ENCOFRADOS ANSAL, S. L., por un importe de 14.067 pesetas de principal, más 1.406 pesetas y 88 pesetas para costas e intereses, las cuales se fijan provisionalmente, sin perjuicio de posterior liquidación.

SEGUNDO: Trabar embargo de los bienes de la demandada en cuantía suficiente y desconociéndose bienes concretos, procédase a la averiguación de los mismos y a tal fin, expídanse los correspondientes oficio y mandamientos al Sr. Jefe Provincial de Tráfico, Ilmo. Alcalde y también al Sr. Director de la Agencia Tributaria, a fin de que comunique a este Juzgado si por parte de la Hacienda Pública se adeuda alguna cantidad al ejecutado por el concepto de devolución por el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, Impuesto sobre el Valor Añadido, o cualquier otro.

Y asimismo para que todos ellos y sin perjuicio de las exigencias legales, faciliten la relación de todos los bienes o derechos del deudor de que tenga constancia. Advirtiéndose a las autoridades y funcionarios requeridos de las responsabilidades derivadas del incumplimiento injustificado de lo acordado (art- 75.3 y 238.3 de la LPL).

En caso positivo, se acuerda el embargo de los posibles vehículos propiedad de la ejecutada, interesándose a su vez, la correspondiente anotación y consiguiente certificación, así como el embargo de las cantidades pendientes de devolución por la Hacienda Pública al ejecutado, hasta cubrir la cantidad objeto de apremio, interesándose la remisión de las mismas a la Cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta por este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, c/c núm. 3158 0000 64 130 00, sita en C/ Monasterio de Urdax, 45.

Asimismo, se acuerda el embargo de todos los ingresos que se produzcan y de los saldos acreedores existentes en las cuentas corrientes, depósitos de ahorro o análogos, así como de cualquier valor mobiliario titularidad de la apremiada, en los que la correspondiente entidad financiera actuara como depositario o mero intermediario, hasta cubrir el importe del principal adeudado e intereses y costas calculados. Líbrense las oportunas comunicaciones a las entidades financieras del domicilio de la apremiada, para la retención y transferencia de los saldos resultantes hasta el límite de la cantidad objeto de apremio y advirtiéndoles de las responsabilidades penales en que pueden incurrir quienes auxilien o se confabulen con el apremiado para ocultar o sustraer alguna parte de sus bienes o créditos (art. 519 y siguientes del CP y 893 del Código de Comercio), e indicándosele que debe contestar al requerimiento en el plazo máximo de cinco días hábiles, a contar desde su notificación, bajo los apercibimientos derivados de lo establecido en los artículos 75 y 238,3 LPL.

TERCERO: Advertir y requerir al ejecutado de las obligaciones y requerimientos que se le efectuarán en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto de esta resolución y de las consecuencias de su incumplimiento que se detallan en el razonamiento sexto y que podrán dar lugar a la imposición de apremios pecuniarios en cuantía de hasta 50.000 pesetas por cada día de retraso.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los tres días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Conforme: El Magistrado-Juez. - El Secretario judicial.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a ENCOFRADOS ANSAL, S. L., que estuvo domiciliada en C/ La Paz, 4-3º izqda., 34002, Palencia y hoy en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en Pamplona/Iruña, a catorce de diciembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Pamplona/Iruña, a catorce de diciembre de dos mil. - El Secretario judicial, Antonio Fernández Ayesa.

4545

JUZGADO DE LO SOCIAL. - VALLADOLID. - NUM. 3

EDICTO

Cédula de notificación

Doña Emilia Cañadas Alcantud, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el procedimiento Demanda 703/2000, de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de IBERMUTUAMUR, contra la empresa INSS y TESORERIA, CONVALL 2000, S. L., ALFONSO CEA BLANCO, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Que estimando la demanda formulada por IBERMUTUAMUR, frente a CONVALL 2000 S. L., INSS y TGSS, ALFONSO CEA BLANCO, en reclamación de reintegro de gastos debo condenar y condeno a la empresa CONVALL 2000, S. L., a abonar a la parte actora la cantidad de 1.201.245 pesetas, objeto de reclamación en la presente litis y como responsable subsidiario en caso de insolvencia de la mencionada empresa al INSS y TGSS a que reintegren a la Mutua demandante la referida cantidad, declarando la libre abosolución del trabajador D. ALFONSO CEA BLANCO.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que debiera ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o causahabiente suyos, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 25.000 pesetas, en la cuenta abierta en Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, a nombre de este Juzgado con el núm. 46280000650703/00, acreditando mediante la presentatación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso así como, en el caso de habero sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta en B.B.V.A., a nombre de este Juzgado, con el número la misma, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar Letrado para la tramitación del recurso, al momento de anunciarlo. Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación. Adviértase al recurrente que fuese Entidad Gestora y hubiere sido condenada al abono de una prestación de Seguridad Social de pago periódico, que al anunciar el recurso deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que los proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación. Si el recurrente fuere una empresa o Mutua Patronal que hubiere sido condenada al pago de una pensión de Seguridad Social de carácter periódico deberán ingresar el importe del capital coste en la Tesorería General de la Seguridad Social previa determinación por ésta de su importe una vez le sea comunicada por el Juzgado.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. - Santiago Marqués Ferrero. - Firmado y rubricado.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a CONVALL 2000, S. L., en ignorado paradero; expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. - En Valladolid, a dieciocho de diciembre de dos mil.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Valladolid, a dieciocho de diciembre de dos mil. - La Secretaria judicial, Emilia Cañadas Alcantud.

4618

JUZGADO DE LO PENAL. - PALENCIA NUM. 1

Requisitoria

Doña María Teresa Román de la Cuesta Gáldiz, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Penal de Palencia.

Hago saber: Por la presente, que se expide en méritos de lo acordado en autos de Rollo 458/98, dimanante de procedimiento abreviado núm. 58/97 del Juzgado de instrucción número uno de Palencia, seguido en este órgano jurisdiccional por un delito contra la Seguridad del Tráfico y un delito de desobediencia, se cita y llama al condenado PIERRE LUDOVIC LACAU, con DNI número 880.992.300.930, nacido el día 10-08-71, en Rouen (Francia),

con domicilio en Grande Rue, 40 -Sevres- Francia y actualmente en paradero desconocido, para que en el plazo de diez días comparezca en este Juzgado para practicar las diligencias acordadas en relación a la notificación de la concesión de los beneficios de la suspensión de la ejecución de la pena impuesta.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las autoridades y a los miembros de la Policía Judicial que procedan a su búsqueda, detención y personación poniéndolo en conocimiento de este Juzgado, a fin de poder dar cumplimiento a las diligencias que en relación con el mismo vienen acordadas.

Dado en Palencia, a diecinueve de diciembre de dos mil. - La Magistrada-Juez, María Teresa Román de la Cuesta Gáldiz. - El Secretario (ilegible).

4642

JUZGADOS DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

PALENCIA. - NUM. 3

N.I.G.: 34120 1 0302826/1999

Procedimiento: JUICIO EJECUTIVO 562/1999

Sobre: OTRAS MATERIAS

De: CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA

Procurador: SR. JOSE CARLOS HIDALGO FREYRE

Contra: D. JESUS BONILLO GONZALEZ, ESPERANZA MONES CARRASCO

Procurador: SIN PROFESIONAL ASIGNADO

EDICTO

Don Fernando Quintana López, Magistrado-Juez de primera instancia número tres de Palencia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 562/1999, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA, contra JESUS BONILLO GONZALEZ, ESPERANZA MONES CARRASCO, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 22 de febrero de 2001, a las doce horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

PRIMERO: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

SEGUNDO: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el banco Bilbao-Vizcaya, nº 3435, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

TERCERO: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

CUARTO: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día

29 de marzo de 2001, a las doce horas de su mañana, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de abril de 2001, a las doce horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

BIEN QUE SE SACA A SUBASTA Y SU VALOR

- Parcela de terreno dentro de la que existe una casa unifamiliar de una sola planta de 174,15 m². Inscrita en el Registro de la Propiedad número dos de Palencia, al tomo 2.232, folio 121, finca núm. 5.669. Linda: Norte, parcela de Juan Abad Mayordomo y Esteban Revilla Prieto; Sur, Rosa Gómez Sanz; Este, José Morante y Oeste, Camino de la Vega.

Valoración: 17.500.000 pesetas.

Dado en Palencia, a cinco de diciembre de dos mil. - El Magistrado-Juez, Fernando Quintana López. - La Secretaria (ilegible).

4614

Administración Municipal

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONTRATACION

ANUNCIO

Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de fecha 21 de diciembre de 2000, por el que se convoca subasta para la contratación de las obras de "Adecuación de locales de la Escuela Taller "El Cristo", de esta ciudad.

1. - ENTIDAD ADJUDICADORA.

- Organismo: Ayuntamiento de Palencia.
- Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación.
- Núm. de Expediente: 84/2000.

2. - OBJETO DEL CONTRATO.

- Descripción del objeto: La contratación de las obras de "Adecuación de locales de la Escuela Taller "El Cristo", de esta ciudad.
- Lugar de ejecución: Palencia.
- Plazo de ejecución: TRES (3) MESES.

3. - TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

- Tramitación: ORDINARIA.
- Procedimiento: ABIERTO.
- Forma: SUBASTA.

4. - PRESUPUESTO BASE DE LICITACION.

- Importe total: 18.500.000 pesetas IVA incluido, (111.187,24 euros).

5. - GARANTIAS.

- Provisional: 370.000 pesetas.

6. - OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION.

- a) Entidad: Ayuntamiento de Palencia.
- b) Domicilio: C/. Mayor núm. 7. Dpto. de Contratación.
- c) Localidad y Código Postal: Palencia 34002.
- d) Teléfono: 979-71-81-84.
- e) Telefax: 979-71-81-18 ó 71-81-38.
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Durante el plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

7. - PRESENTACION DE OFERTAS O DE LAS SOLICITUDES DE PARTICIPACION.

- a) Fecha límite de presentación: Dentro del plazo de veintiséis días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio licitatorio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Si el último día del plazo de presentación o de apertura de plicas, fuere sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado cualquiera de los dos actos al día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Condiciones.

c) Lugar de presentación:

- 1.ª - Entidad: Ayuntamiento (Secretaría General).
- 2.ª - Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- 3.ª - Localidad y Código Postal: Palencia 34001.
- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (subasta): VEINTE DIAS.

8. - APERTURA DE LAS OFERTAS.

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: Plaza Mayor núm. 1.
- c) Localidad: Palencia.
- d) Fecha: Quinto día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: Trece horas.

9. - GASTOS DE ANUNCIOS.

- Serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Palencia, 28 de diciembre de 2000. - La Concejal de Hacienda y Patrimonio, Elisa Docio Herrero.

51

AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**DELEGACION DE TRAFICO****E D I C T O**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación de la iniciación por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, Concejal Delegado de Organización y Personal, de los expedientes sancionadores que se indican instruidos a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Delegación de Tráfico del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, pudiendo alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el B.O.P.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Los interesados podrán beneficiarse de la bonificación de un 20% de la cuantía si pagan dentro del plazo de diez días hábiles siguientes al de la presente publicación de encontrarse en alguno de los supuestos previstos en el artículo 67 del Real Decreto Ley 339/90, de 2 de marzo. El pago producirá la conclusión y archivo del expediente.

Forma de Pago:

- a) Enviando giro postal a este Ayuntamiento, anotando en el epígrafe "Texto" del talón para destinatario, el número de expediente y la fecha de la denuncia arriba indicados.
- b) Entregando su importe en metálico, en la Delegación de Tráfico del Ayuntamiento, sita en C/. Ortega y Gasset s/n.
- c) Por transferencia o ingreso en la cuenta 2104-0201-16-1100030850 de Caja Duero, indicando número de expediente y fecha de la denuncia arriba indicados.

En caso de que el titular del vehículo no fuese el conductor responsable de la infracción, o cuando la titularidad la ostente una entidad jurídica, deberá comunicar a esta Administración, en un plazo de quince días hábiles, los datos del conductor responsable para su posterior notificación, advirtiendo que la omisión de cualquiera de los datos requeridos (nombre, apellidos, D.N.I. y domicilio completo) impedirá su correcta identificación, incurriendo dicho titular, en caso de incumplimiento, en la responsabilidad prevista en el artículo 72 del Real Decreto Ley 339/90, de 2 de marzo, como autor de falta grave, sancionada con multa de hasta 50.000 pesetas.

Si con fecha anterior a la denuncia se hubiera producido un cambio de titularidad del vehículo, en un plazo de quince días deberán ser comunicados los datos del nuevo titular, aportando documento acreditativo expedido por la Jefatura Provincial de Tráfico.

Palencia, 14 de diciembre de 2000. - El Concejal Delegado del Area de Organización y Personal, Gabriel Castañeda Santos.

ART. = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; OM = Ordenanza Municipal

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe
7660/2000	Marcelino Ramos Aristín	12.673.630	M-3257-KS	Palencia	24-05-2000	O. M.	61 01 0A	5.000
8921/2000	Fernando Pérez Hernando	12.668.436	P-6171-K	Palencia	29-06-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
9001/2000	Pedro Cedillo Montoya	12.545.002	P-2568-F	Palencia	06-07-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
9235/2000	Miguel Pedrosa Calvo	12.726.152	P-3034-J	Palencia	28-06-2000	R. D. 13/92	50 01 02	30.000
9366/2000	Montajes Industriales Delter, S. L.	B-34.157.305	P-9173-I	Palencia	19-04-2000	R.D.L. 399/90	72 03 01	25.000
9638/2000	Abel Gómez Martín	12.733.479	P-7958-J	Magaz	26-06-2000	O. M.	67 01 0C	5.000
9649/2000	Javier Zamora Rojo	12.243.225	BU-5524-Z	Palencia	27-06-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
9755/2000	Dispañar, S. L.	B-34.140.178	P-8115-I	Palencia	01-07-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
10358/2000	Mª Anunciación Herrero Tarilonte	12.753.766	CS-7169-AS	Palencia	27-07-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
10361/2000	Izaskun Izaola Ibáñez	30.642684	BI-4881-BL	Baltanás	27-07-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
10585/2000	Francisco Sevillano Rodríguez	50.679.473	P-8137-K	Palencia	19-08-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
10609/2000	Carlos Martínez Alonso	12.776.184	P-3413-F	Palencia	25-08-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
10640/2000	José Luis Herranz González	12.722.893	P-8957-J	Palencia	28-08-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
10661/2000	Mónica Mena Sáiz	71.931.826	P-3000-E	Palencia	01-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
10737/2000	Antonio Redondo Cabeza	12.722.880	O-4002-BG	Palencia	23-10-2000	R.D.L. 339/01	72 03 01	25.000
10807/2000	Miguel Angel Macho García	12.672.682	P-3894-J	Palencia	30-08-2000	R. D. 13/92	65 1A 01	15.000
10868/2000	Pinturas García, S. L.	B-34.012.617	P-4303-H	Palencia	31-08-2000	R. D. 13/92	146 01 01	15.000
10880/2000	Isabel María Prado Gairaud	71.938.872	9315XD31	Palencia	02-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0C	10.000
10926/2000	Enrique Cuadro Rico	9.287.476	M-7986-YV	Dueñas	16-08-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
10934/2000	Mª José Blanco Echevarría	12.705.870	P-0265-E	Magaz	16-08-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
10959/2000	Mª José Blanco Echevarría	12.705.870	P-0265-E	Magaz	18-08-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
11013/2000	Javier López Gutiérrez	12.733.424	P-1882-K	Palencia	05-09-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000
11053/2000	Raúl Mota Gútez	12.761.820	B-3190-HM	Villalobón	25-08-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
11074/2000	Juan Bautista García Montes	12.735.880	VA-9977-I	Tabanera de Valdavia	26-08-2000	R. D. 13/92	91 02 0C	10.000
11085/2000	Alejandro Macho Aguado	12.701.827	P-1220-F	Palencia	26-08-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11090/2000	Mª Encarnación Simón Benito	12.352.430	P-8219-J	Villarramiel	28-08-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11155/2000	Mª Valle Elisa Aláiz Poza	12.727.882	P-2791-J	Saldaña	21-09-2000	R. D. 13/92	94 01 01	10.000
11172/2000	Mª de los Angeles Nestar Gutiérrez	12.772.782	P-2672-H	San Quirce	29-08-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11180/2000	Luis Fernando Robles Martín	12.671.728	P-0051-I	Palencia	04-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11217/2000	José María Rodríguez Campo	12.713.210	P-0799-G	Villaelos de Valdavia	30-08-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11226/2000	Daniel Martínez Castro	12.748.215	P-4025-I	Palencia	11-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11246/2000	Enrique Gerardo Hernández Gabarri	12.722.183	P-8244-J	Palencia	12-09-2000	R. D. 13/92	94 01 01	10.000
11256/2000	Eutiquio Marcos Mínguez	12.683.553	P-6680-F	Palencia	11-09-2000	R. D. 13/92	94 01 02	10.000
11265/2000	Antonio Román Fernández Colmenero	12.706.325	P-0076-L	Palencia	14-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11270/2000	Juan María Fuente Aguilar	12.773.349	P-5469-K	Palencia	12-09-2000	R. D. 13/92	146 01 01	15.000
11279/2000	Carolina de los Mozos Gelpi	12.763.072	P-7379-F	Palencia	15-09-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000
11320/2000	Mª Angeles Blanco Caballero	12.744.519	P-7436-H	Palencia	05-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11325/2000	Raúl Alonso Calvo	12.770.535	P-1939-F	Palencia	06-09-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
11326/2000	Dispañar, S. L.	B-34.140.178	P-8545-I	Palencia	06-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11336/2000	Pinturas García, S. L.	B-34.012.617	P-8531-J	Palencia	08-09-2000	O. M.	67 01 0E	5.000
11337/2000	Mª Mercedes Revilla Rojo	12.735.044	P-5702-F	Palencia	08-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11349/2000	Mª Aranzazu Alvarez Montes	12.754.857	P-2327-C	Palencia	09-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11355/2000	Consuelo Puertas Martínez	12.740.641	P-9895-H	Palencia	12-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11356/2000	Mª Pilar González Fuente	12.738.675	P-7872-K	Palencia	12-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11358/2000	Manuel Augusto Rodríguez	P-000.299	LE-1603-K	Palencia	12-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11368/2000	Francisco Javier Herrero Fernández	12.774.156	P-6282-J	Palencia	13-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11370/2000	Gonzalo Abad Mayordomo	12.658.809	P-0739-K	Palencia	13-09-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
11407/2000	Jesús Castro Martínez	12.658.192	P-9178-J	Palencia	16-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11415/2000	Manuel Augusto Rodríguez	P-000.299	LE-1603-K	Palencia	16-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11422/2000	Eugenio Liébana Asensio	71.910.223	P-1877-K	Autilla de Campos	15-09-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
11430/2000	Santiago Revuelta Albeira	12.650.300	SE-5692-CF	Palencia	09-09-2000	R. D. 13/92	94 02 01	10.000
11477/2000	Teodoro García Pajares	12.718.849	P-9254-K	Palencia	18-09-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
11479/2000	Construcciones y Contratas Raiscón	B-34.168.716	P-6905-H	Palencia	18-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11493/2000	Juan José Cuevas Rodríguez	9.761.141	P-9566-J	Palencia	21-09-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
11496/2000	Mª Pilar González Fuente	12.738.675	P-7872-K	Palencia	21-09-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
11509/2000	Victoriano Mielgo Miñambres	15.907.034	P-0508-F	Albalá de la Vega	08-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11518/2000	Luis Fernando Cano López	12.695.814	P-8043-J	Guaza de Campos	15-09-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
11519/2000	Santiago Luis Hidalgo Freyre	12.731.990	M-2651-NG	Tariego de Cerrato	16-09-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000
11528/2000	Mª Rosario Valencia Valencia	21.630.036	P-7882-H	Venta de Baños	18-09-2000	R. D. 13/92	94 02 01	10.000
11530/2000	José Orestes Herrero Ibáñez	12.205.665	P-6767-K	Villarramiel	18-09-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000

Expediente	Interesado	DNI/CIF	Vehículo	Localidad	Fecha denuncia	Precepto Infringido	Artículo	Importe
11566/2000	David Pérez Buey	12.774.620	P-9313-J	Palencia	15-09-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
11570/2000	Raúl J. Díaz, S. L.	B-34.134.601	P-9505-H	Palencia	16-09-2000	R. D. 13/92	94 1D 06	10.000
11572/2000	Alejandro Macho Aguado	12.701.827	P-1220-F	Palencia	16-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11573/2000	Ropemer, S. L.	B-34.103598	P-0202-J	Palencia	16-09-2000	R. D. 13/92	94 02 01	10.000
11589/2000	Enrico Giuseppe Merli González	71.926.984	P-7292-I	Palencia	19-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11611/2000	Pedro José González Vázquez	12.763.564	P-7132-D	Palencia	19-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11612/2000	Teodoro García Pajares	12.718.849	P-9254-K	Palencia	29-09-2000	R. D. 13/92	94 01 02	10.000
11618/2000	Roberto Peña Molleda	13.701.024	P-0025-H	Carrión de los Condes	20-09-2000	R. D. 13/92	167 00 01	15.000
11627/2000	Pedro Benito Salvador, S. L.	B-34.120.162	P-1619-K	Palencia	19-09-2000	R. D. 13/92	94 01 02	10.000
11641/2000	Alberto Julio Sanz Alonso	12.713.564	P-6604-I	Palencia	23-09-2000	R. D. 13/92	94 1B 08	10.000
11643/2000	Artem Ovli Anro	50.989.704	P-3663-K	Palencia	23-09-2000	R. D. 13/92	94 01 02	10.000
11649/2000	Concepción Salas Cabezas	25.959.662	P-1711-F	Palencia	24-09-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
11656/2000	Salvador Herrera Garrido	51.893.335	VA-9459-N	Autilla del Pino	25-09-2000	R. D. 13/92	94 01 01	10.000
11660/2000	Javier Zamora Rojo	12.243.225	P-0035-L	Palencia	25-09-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000
11673/2000	Juan Carlos Núñez Barrero	12.753.343	P-1797-I	Palencia	26-09-2000	R. D. 13/92	94 01 02	10.000
11692/2000	Jesús Arijá Guantes	12.714.964	VA-8607-S	Palencia	28-09-2000	R. D. 13/92	94 01 01	10.000
11702/2000	Teodoro García Pajares	12.718.849	P-9254-K	Palencia	28-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11708/2000	Francisco Luis Ortiz Perales	50.702.454	P-3821-F	Palencia	28-09-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11723/2000	Teófilo Perrote Macho	12.704.282	P-8201-I	Villamediana	26-09-2000	R. D. 13/92	91 02 01	10.000
11728/2000	José Manuel Correrías Pérez	12.732.583	P-8754-C	Villaturde	27-09-2000	O. M.	36 00 00	10.000
11738/2000	Matías Herrero Martínez	12.731.723	P-5103-E	La Serna	28-09-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000
11741/2000	Luis Báscones Salvador	17.865.784	M-2694-YF	Aguilar	27-09-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000
11777/2000	Adolfo Francisco Pascual Fadón	12.735.277	P-6756-F	Vellilla del Río Carrión	04-10-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000
11794/2000	Fernando Alonso León	12.697.532	P-5748-H	Palencia	02-10-2000	R. D. 13/92	94 01 01	10.000
11797/2000	Teodoro Higuelmo Pérez	12.722.925	M-7225-NH	Palencia	04-10-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
11807/2000	Luis Antonio Masa Huidobro	12.721.343	M-1739-J	Palencia	03-10-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
11811/2000	Mª Rosario Santoyo Adán	12.735.158	P-3408-E	Palencia	03-10-2000	R. D. 13/92	146 01 01	15.000
11822/2000	Carlos San Juan Chico	12.759.325	P-3932-J	Palencia	04-10-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
11837/2000	José Alberto Porro Astudillo	12.753.418	P-6498-J	Palencia	05-10-2000	R. D. 13/92	146 01 01	15.000
11854/2000	Mª Mercedes Revilla Rojo	12.735.044	P-5702-F	Palencia	29-09-2000	R. D. 13-92	154 00 01	10.000
11857/2000	María Aranzazu Alvarez Montes	12.754.857	P-2327-C	Palencia	07-10-2000	R. D. 13/92	94 01 02	10.000
11862/2000	Francisco Rodríguez García	12.743.504	P-2102-H	Palencia	09-10-2000	R. D. 13/92	143 01 01	15.000
11872/2000	Gráficas Palencia, S. A.	A-34.020.560	P-4673-E	Palencia	08-10-2000	R. D. 13/92	4 00 02	10.000
11906/2000	Dispafar, S. L.	B-34.140.178	P-8545-I	Palencia	27-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11913/2000	Manuel Aguado Martínez de Azcoitia	12.753.798	P-2611-G	Palencia	28-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11921/2000	Santiago José Castrillo Pérez	12.727.711	TF-7985-AV	Palencia	29-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11926/2000	Luis Antonio Masa Huidobro	12.721.343	M-1739-JJ	Palencia	29-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11936/2000	Mª Antonia Rodríguez Díaz	12.720.062	P-8803-G	Palencia	29-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
11946/2000	Juan Manuel Aguado Cabeza	12.770.907	P-9476-F	Palencia	30-09-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
11948/2000	Mª Rosario Quirce Zorrilla	12.739.423	P-3846-K	Villamuriel de Cerrato	06-10-2000	R. D. 13/92	94 1B 08	10.000
11950/2000	Jesús María de la Parte Herrero	12.763.381	P-8307-K	San Cristóbal Boedo	06-10-2000	R. D. 13/92	91 02 0C	10.000
11952/2000	Raúl Becerril Avendaño	13.116.508	BU-2540-N	Bustillo de la Vega	06-10-2000	R. D. 13-92	91 02 0G	10.000
11972/2000	Francisco José Macho Collado	12.770.955	M-4273-WJ	Villameriel	08-10-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
11985/2000	Carmen Iglesias Díaz	12.765.050	P-9798-C	Mantinos	10-10-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
12002/2000	José Ignacio Torres Michelena	12.721.219	P-2222-G	Palencia	03-10-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
12008/2000	Francisco Manuel González Cuesta	12.746.348	P-2244-H	Palencia	03-10-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
12020/2000	Enrique Hornos Redondo	12.757.366	LE-7963-X	Palencia	04-10-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
12047/5000	José Joaquín Marcos Rojo	12.743.921	VA-2306-AK	Villacidala	06-10-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
12048/2000	Ignacio Burón Alvarez	12.743.183	P-0892-K	Palencia	07-10-2000	R. D. 13/92	154 00 01	10.000
12140/2000	Raúl Laureiro Ortega	12.767.886	M-7168-OM	Palencia	21-09-2000	R. D. 13/92	146 01 01	15.000
12171/2000	Angel Fernández Amuncio	12.694.825	MU-6004-BZ	Baltanás	05-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
12188/2000	Mariano Sevilla Vega	1.903.868	M-8862-PF	Fuentes de Nava	07-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
12192/2000	Moisés Villaverde Santander	71.913.242	P-5357-G	Astudillo	15-10-2000	R. D. 13/92	94 01 03	10.000
12255/2000	José Luis Ruiz García	12.755.540	P-2398-K	Helecha de Valdivia	12-09-2000	O. M.	67 01 0B	2.000
12226/2000	Rosa María Nieto Martínez	12.178.220	P-3513-J	Venta de Baños	09-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
12309/2000	Samira Ulacia Cuhérniga	71.933.556	O-4394-AF	Saldaña	17-10-2000	R. D. 13/92	4 00 02	10.000
12313/2000	María Luisa Ribera Ballesteros	12.755.356	P-3667-I	Villada	17-10-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000
12341/2000	Hormigones Sierra, S. L.	B-09.096.215	P-9435-K	Villamediana	19-10-2000	O. M.	36 00 00	10.000
12401/2000	Pedro Juárez Sarmiento	12.740.075	P-8466-G	Gozón de Ucieza	18-09-2000	O. M.	67 01 0A	5.000
12519/2000	Exmodeti, S. L.	B-34.129.916	VA-1900-S	Palencia	21-10-2000	R. D. 13/92	91 02 0G	10.000

AGUILAR DE CAMPOO**EDICTO**

Formados los padrones sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, Tasa de Entrada de Vehículos con Vado y el de Tasa de Reserva de Vía Pública por Aparcamiento del año 2001, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, al objeto de que pueda ser examinado y formular las reclamaciones que se estimen convenientes.

Durante los días hábiles, excepto sábados y domingos, comprendidos entre el **1 de febrero al 31 de marzo**, ambos inclusive, estarán puestos al cobro, en período voluntario, los recibos del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica y las Tasas de Entrada de Vehículos con Vado y Reservas de la Vía Pública por Aparcamiento de 2001.

El horario de cobranza será de diez a trece treinta horas, en la oficina de Recaudación Municipal.

Transcurrido este plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, interés de demora y en su caso, costas, conforme a lo dispuesto en R.G.R.

Aguilar de Campoo, 4 de enero de 2001. - El Alcalde accidental, José Antonio Villalba Sierra.

39

CERVERA DE PISUERGA**ANUNCIO**

Aprobado inicialmente por la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento el Plan Parcial para el desarrollo urbanístico del Sector SAU/R EL CAMPIZAL en Cervera de Pisuerga, promovido por REPISUERGA, S. L., se abre un período de información pública por el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia. Durante dicho período podrá consultarse el expediente en el Ayuntamiento y presentarse alegaciones, sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Cervera de Pisuerga, 22 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Luis Cabeza Gómez.

49

MANTINOS**EDICTO**

Por D. Gerardo y Juan Antonio Riaño Ibán, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de **"Explotación de Bovino de Leche"**, en la C/ Camino Vecinal, de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de la Comunidad de Castilla y León, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Mantinos, 28 de diciembre de 2000. - El Alcalde, José Manuel del Blanco Fernández.

37

OLEA DE BOEDO**EDICTO**

Para dar cumplimiento a lo establecido en la vigente Ley Orgánica del Poder Judicial, se hace saber a todos los vecinos de este municipio, que dentro del plazo legal, se procederá a proponer a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, el nombramiento de vecinos de este municipio, para ocupar el cargo de JUEZ DE PAZ TITULAR.

Los interesados lo solicitarán por escrito, en el plazo de treinta días naturales en el propio Ayuntamiento, acompañando la documentación necesaria de lo que en el propio Ayuntamiento recibirán información precisa.

Olea de Boedo, 21 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Miguel Angel Merino Ibáñez.

46

TARIEGO DE CERRATO**EDICTO**

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la enajenación de la parcela sobrante de vía pública, sita en la C/ Gra. Franco, número 10-D, de una superficie de 17 metros cuadrados, que linda: derecha, entrando con Gral. Franco, 8-10; izquierda, con Gral. Franco 12-14 y por el fondo, con Gral. Franco, 8-10, valorada su totalidad en la cantidad de 52.350 pesetas, cuya enajenación se lleva a cabo en la forma que prescribe el artículo 115 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/86, de 13 de junio, se abre un plazo de quince días hábiles para que el propietario o propietarios colindantes con la misma puedan presentar en este Ayuntamiento, durante referido plazo, instancia solicitando la adjudicación y venta de la parte que pueda corresponderles y en todo caso, de la superficie que se les asigne, con arreglo al más racional criterio de ordenación del suelo, según informe técnico, debiendo ajustarse la solicitud al modelo que obra en el expediente respectivo, cuyo expediente se halla expuesto al público en las oficinas de la Casa Consistorial por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo podrá ser examinado y podrán formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Tariego de Cerrato, 26 de diciembre de 2000. - La Alcaldesa, María Jesús Caballero Marcos.

12

TORREMORMOJON**EDICTO**

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el Presupuesto General para el ejercicio de 2000, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2000 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150,1 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, se expone al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, a tenor del artículo 151 de la mencionada Ley, los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones ante el Pleno que estimen oportunas y recogidas en el artículo 151 apartado 2º de la misma Ley.

En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de acuerdo expreso.

Torremormojón, 12 de diciembre de 2000. - El Alcalde, Diodoro García Gregorio.

19